

DECRETO N° **1500**

NEUQUEN, **18 AGO 1993**

VISTO:

La Ordenanza N° 5846/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada tácitamente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Honorable Concejo Deliberante aprobó la suscripción de un Contrato entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Coordinadora Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado C.E.A.M.S.E., con la finalidad de controlar y preservar el Medio Ambiente, mediante la disposición final de los residuos aplicando la técnica del relleno sanitario;

Que corresponde ratificar el contrato suscripto mediante el dictado de la correspondiente norma legal;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RATIFICASE** el contrato suscripto entre la Municipalidad de la ----- ciudad de Neuquén y la Coordinadora Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.), que fuera aprobado por la Ordenanza N° 5846/93.-

Artículo 2º) **HAGASE** llegar una copia del presente al organismo antes citado.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente y las señoras Secretarias Ejecutiva y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///eaa.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO
GARRE


Dra. GRACIELA M. L. PPF7
Dra. en Ciencias
Académicas
Municipalidad de Neuquén

CONTRATO

-----En la ciudad de Neuquén a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, Dña. DERLIS HEBE KLOOSTERMAN, L.C. N° 2.045.714, cargo que inviste y justifica con Acta N° 17 de Proclamación de Autoridades de fecha 26 de septiembre de 1991 y Acta N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991 respectivamente, y la señora Secretaria de Medio Ambiente, Dra. GRACIELA MUÑIZ SAAVEDRA, D.N.I. N° 11.265.220, cargo que inviste por Decreto N° 2378/92, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y C.E.A.M.S.E. (COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO), con domicilio especialmente constituido a los efectos de este contrato en Avenida Amancio Alcorta N° 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Dr. EDUARDO MARCELO KOHAN, en adelante "LA SOCIEDAD", se conviene en celebrar el presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: -OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en controlar y preservar el medio ambiente, mediante la disposición final de los residuos aplicando la técnica del Relleno Sanitario, contribuyéndose de esta forma a eliminar los basurales que se generan, salvaguardando la salud de la población ya que se eliminan los focos de procreación de insectos y roedores, responsables de la transmisión de distintas enfermedades. Asimismo de esta forma se atenúa la contaminación de los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos, como también se logra mejorar la calidad del aire al eliminarse las frecuentes quemas a cielo abierto que se realizan y que aportan una importante carga contaminante al medio ambiente.-----

SEGUNDA: -ETAPAS DE TRABAJO-

Ambas partes convienen en realizar los trabajos en dos etapas a saber:

2.1.- Etapa 1: Esta etapa consiste en la elaboración de un proyecto ejecutivo para la construcción y operación de un Relleno Sanitario.-----

2.2.- Etapa 2: Esta etapa consiste en realizar el asesoramiento para posibilitar el seguimiento de la construcción de la infraestructura y operatoria del Relleno Sanitario.-----

TERCERO: -PRESTACIONES A CARGO DE "LA SOCIEDAD"

Estará a cargo de "LA SOCIEDAD", el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

3.1.-Etapa 1: Personal de "LA SOCIEDAD" realizará dos (2) o tres (3) viajes durante esta etapa según sea necesario, al lugar de trabajo a fin de cumplir con las tareas a realizar "in-situ". "LA SOCIEDAD" se hará cargo de los costos de los viajes Buenos Aires-Neuquén-Buenos Aires, mientras que "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de todos los gastos que demande la ///

///...2°

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente

DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

III...2°

estadía, traslados y comida. Dichas tareas consistirán en la recopilación de toda la información requerida por "LA SOCIEDAD" a "LA MUNICIPALIDAD", la que deberá encargarse de suministrarle. La información requerida será la siguiente: fuentes de generación de residuos; cantidad a disponer; elección de las áreas, teniendo en cuenta la topografía; características físicas de los suelos; datos geotécnicos; estudios hidrogeológicos. Todos estos estudios deberán realizarse según especificaciones requeridas por "LA SOCIEDAD".-

3.2.- Etapa 2: Personal de "LA SOCIEDAD" realizará un (1) viaje por mes al lugar de trabajo para realizar el seguimiento de la construcción de la infraestructura y de la operatoria del Relleno Sanitario, indicándole a la persona responsable que haya designado "LA MUNICIPALIDAD" las pautas a seguir. En forma mensual "LA SOCIEDAD" presentará un informe sobre el estado de la obra, el que incluirá una evaluación de los análisis que realice "LA MUNICIPALIDAD" con relación al control ambiental.-----

CUARTA: -PRESTACIONES A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD".

Estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

4.1.- Aportará a "LA SOCIEDAD" toda la información técnica necesaria para la definición del Proyecto y su posterior ejecución. Si algún elemento no pudiera ser procurado por "LA MUNICIPALIDAD", ésta podrá requerir asistencia a "LA SOCIEDAD" a costo de aquella.-----

4.2.- Todos los costos que demande la estadía, traslados y comida del personal de "LA SOCIEDAD", tal lo especificado en el punto 3.1. del presente contrato.-

4.3.- Realizar las tareas que indique "LA SOCIEDAD" para la construcción y operatoria del Relleno Sanitario.-

4.4.- Realizar los estudios y/o análisis que indique "LA SOCIEDAD" en lo relativo a suelos, cursos de agua, tanto superficiales como subterráneas, de líquidos lixiviados y de gases.-

4.5.- Realizar todas las gestiones necesarias ante los diferentes organismos oficiales para la construcción del Relleno Sanitario.-

4.6.- Nombrar un responsable de obra, el que deberá ser un profesional de la ingeniería, el que actuará como interlocutor entre "LA SOCIEDAD" y "LA MUNICIPALIDAD".-

4.7.- Abonará a "LA SOCIEDAD" las facturas en la forma que se indica en la Cláusula SEPTIMA del presente Contrato.-----

QUINTA: -DURACION-

La duración del presente contrato se divide en dos (2) etapas a saber:

5.1.- Etapa 1: En esta etapa se realizarán los trabajos enunciados en la

III...3°

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
INTENDENTE MUNICIPAL

///...3"

Cláusula SEGUNDA, apartado 2.1. Su duración será de tres (3) meses a partir de la firma del presente Contrato. Dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a "LA SOCIEDAD" toda la información técnica (incluye estudios y análisis) requerida por "LA SOCIEDAD".

5.2.- Etapa 2: En esta etapa se realizarán los trabajos enunciados en la Cláusula SEGUNDA, apartado 2.2. Su duración será de sesenta y cinco (65) meses se componen de: 60 (sesenta) meses de operatoria de Relleno Sanitario; tres (3) meses donde se realizarán los trabajos de finalización de obra y dos (2) meses para la realización de las tareas que surjan como consecuencia de trabajos defectuosos.

SEXTA: -RETRIBUCION A "LA SOCIEDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA SOCIEDAD" por los trabajos señalados en la Cláusula TERCERA y de acuerdo al siguiente detalle:

6.1.- Etapa 1: La suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL)

6.2.- Etapa 2: La suma de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) mensuales.-

SEPTIMA: -FORMA DE PAGO-

7.1.- Etapa 1: "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "LA SOCIEDAD" el 30% (treinta por ciento) del total de esta etapa a la firma del presente Contrato y el 70% (setenta por ciento) restante una vez finalizados los trabajos y entregados a "LA MUNICIPALIDAD".

7.2.- Etapa 2: "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "LA SOCIEDAD" las facturas por prestación de servicios dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del mismo.

OCTAVA: -FALTA DE PAGO EN TERMINO DE LOS CERTIFICADOS POR "LA MUNICIPALIDAD".-

En el supuesto caso de que "LA MUNICIPALIDAD" pague fuera de término total o parcialmente las facturas presentadas por "LA SOCIEDAD" al cobro, cuando no existieran objeciones a los mismos, dará lugar a la presentación a partir de la fecha del pago que las origine, de Notas de débito cuyos importes se obtendrán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5º y 7º del Decreto N° 941/91, reglamentario de la Ley N° 23.928 y su modificatorio según Decreto N° 2289/92.-

Las Notas de Débito originadas por pagos efectuados fuera de término por parte de "LA MUNICIPALIDAD", serán abonadas, previa conformidad de las mismas por "LA MUNICIPALIDAD", a los 15 (quince) días corridos a partir de

///...4º

DERIVS HERE
INTENDENTE MUNICIPAL

III...4º

su presentación, sin reconocerse por dicho periodo interés alguno. En el supuesto caso que "LA MUNICIPALIDAD" pagara fuera de término, total o parcialmente las Notas de Débito originadas por mora en los pagos, se aplicará idéntico procedimiento al descripto anteriormente.

NOVENA: -GARANTIAS DEL CONTRATO-

"LA MUNICIPALIDAD" afianzará el monto restante al presente Contrato constituyendo una póliza de seguro de caución por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$ 209.000), emitida por Compañía de Seguros de innegable prestigio en la zona, que deberá ser endosada a favor de "LA SOCIEDAD"

DECIMA: -RESCISION-

En caso de que alguna de las partes incumpliera con las obligaciones emergentes del presente Contrato, la otra parte tendrá derecho a rescindir este instrumento, previa interpelación formulada en los términos del Artículo 1204º del Código Civil y 216º del Código de Comercio.

DECIMA PRIMERA: -RESPONSABILIDAD-

Dado que "LA SOCIEDAD" no realiza la operatoria del Relleno Sanitario, deslinda todo tipo de responsabilidad en caso que en un futuro se detecte contaminación, tanto en suelo como en napas de aguas superficiales o subterráneas, relacionadas con defectos en dicha operatoria.

DÉCIMA SEGUNDA:

Las partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo 171º de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

DECIMA TERCERA: -SELLADO DE LEY-

A los efectos del pago del impuesto de sellos, debe considerarse que se abonará íntegramente por "LA MUNICIPALIDAD"

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

BERLIS HERRERA
INTENDENTE MUNICIPAL